



EXTREMADURA
EMPRESARIAL

Fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas (Ver en la web)

Finalidad

Línea de ayuda : Subvenciones para el fomento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

APERTURA : 09/04/2019

CIERRE : 03/05/2019

ESTADO : Cerrada



Finalidad de la ayuda :

El fomento de actuaciones preventivas en las empresas en aras a la consecución de la seguridad y la salud en el trabajo en las empresas extremeñas.

Se persigue ayudar a aquellas empresas, que no superen los 50 trabajadores, en las que la seguridad laboral constituya un objetivo principal y que cumplan adecuadamente la normativa vigente en materia de seguridad e higiene, fomentando así una cultura preventiva mediante la mejora de las condiciones de trabajo y la disminución del número de accidentes y enfermedades profesionales en las empresas de Extremadura.

Fase empresarial : Consolidación

Destinatarios

Beneficiarios : Gran Empresa, Pyme, Autónomo/a, Organismos, Cooperativa

Ámbito de la ayuda : Regional

Modo de participación : Individual y Cooperación

Sectores asociados : Acuicultura, Agroalimentario, Apicultura, Artesanía, Comercio, Construcción, Cultura y Comunicación, Energético, Enseñanza, Industria, Minería, Sector primario, Servicios, Turismo, Otros

Alcance ayuda

Modalidad : Ayuda directa

Alcance de la ayuda :

La cuantía de las subvenciones será como máximo del 50 % del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 4.000 euros por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.

Son subvencionables con cargo a las subvenciones establecidas en la orden de convocatoria, la realización de las siguientes inversiones:

a) Adquisición de plataformas de trabajo elevadoras móviles de personal, para la realización de trabajos en altura, que dispongan de plataforma de trabajo, estructura extensible y chasis.

b) Sustitución de andamios de trabajo por sistemas de andamios modulares, certificados según normas europeas, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los andamios sustituidos.

c) Instalaciones y sistemas para el control en el origen de agentes químicos peligrosos y agentes cancerígenos o mutágenos en los centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención. Los agentes referidos serán los incluidos en las definiciones establecidas en los Reales Decretos 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

d) Sustitución de máquinas instaladas en centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención, en los que sea de aplicación el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, con una antigüedad superior a diez años desde la fecha de fabricación, por máquinas nuevas que se utilicen para realizar operaciones similares, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de las máquinas sustituidas.

e) Sustitución por deterioro o para conseguir una mejora en las condiciones de seguridad en el trabajo, de recipientes a presión y/o depósitos de almacenamiento de fluidos combustibles o productos químicos peligrosos, siempre que se trate de instalaciones fijas existentes en el centro de trabajo, excluidos equipos o elementos transportables, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los elementos o equipos sustituidos.

f) Las inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

g) Inversiones que se realicen para la mejora de las condiciones de trabajo de trabajadoras embarazadas o en período de lactancia.

h) Adquisición de equipos que cuya función sea evitar o reducir la manipulación manual de cargas por los trabajadores, según la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

i) Retirada de materiales con amianto existentes en los centros de trabajo en los que la empresa solicitante desarrolle habitualmente su actividad, siempre que dichos materiales no sean residuos generados en los procesos que se realicen en la empresa y la actividad de la empresa no incluya la retirada de este tipo de materiales, su transporte, gestión y/o almacenamiento, cumpliendo en la retirada lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, con retirada y gestión de los residuos generados según la normativa vigente.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención:

a) Las cantidades abonadas a las empresas proveedoras por el transporte y la instalación de los equipos nuevos instalados en el centro de trabajo.

b) Los gastos derivados de la destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, incluyendo el desmontaje, transporte y depósito en las instalaciones del gestor autorizado de residuos y los costes de gestión de los residuos peligrosos existentes en los mismos y los gastos derivados de la eliminación de materiales con amianto en los centros de trabajo, incluyendo el transporte y la gestión de los residuos por gestor autorizado.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a partir del día 24 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2018, en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, y el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conceptos subvencionables : Prevención de riesgos laborales

Normativa y solicitud

Órgano gestor

• **Dirección General de Trabajo**

- Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo Paseo de Roma, s/n. Mérida. Teléfono: 924005258-59-65 Correo: ssst@juntaex.es
- <https://ciudadano.gobex.es/web/seguridad-y-salud-en-el-trabajo>

Recursos de la subvención o ayuda



Convocatoria 2019 : ORDEN de 27 de marzo de 2019 por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.



Más información : SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PASEO DE ROMA, S/N. MODULO D, 2ª PLANTA 06800 MERIDA
ssst@juntaex.es 924005258-59-65



Solicitudes y anexos :



Bases Reguladoras : Decreto 37/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ver en la web

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es>